



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000013-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 18 de enero de 2024, el Informe N° 000368-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de enero de 2024; y los Expedientes N° 6117-2024 y N° 6450-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"DUENDE TIERNO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 6117-2024, de fecha 17 de enero de 2024, la señora Pamela Vanessa Miranda Rodríguez, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "DUENDE TIERNO", a desarrollarse el 19 y 20 de enero de 2024 en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 246-2024-DIA/MC, de fecha 17 de enero de 2024, se trasladó al administrado la observación referida al tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 6450 -2024, de fecha 17 de enero de 2024, la administrada cumple con levantar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "DUENDE TIERNO", se trata de un unipersonal escrito, dirigido e interpretado por Job Mansilla, comediante, actor e improvisador teatral. Cuenta con más de ocho años de experiencia profesional en teatro, cine y televisión. Es un espectáculo de humor, a través del cual el comediante compartirá diversas anécdotas, reflexiones musicales y mucha nostalgia mientras busca hallar, junto al público, lo que significa tener calle. El nombre de duende tierno, es un apodo que en su entrañable barrio sanmiguelino le pusieron su grupo de galifardos con quienes pasaba las tardes entre chistes, chapas y cacharreo. Es en honor a esas vivencias que Mansilla escribió esta nostálgica y graciosa presentación, en la que se combina la dramaturgia testimonial, el Stand up Comedy y el rap, como un tributo a aquellos humoristas que se quedaron en la esquina de su barrio;

Que, de acuerdo al Informe N° 000013-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "DUENDE TIERNO", es un espectáculo teatral de Stand up Comedy a través del cual se abordan experiencias acerca de la violencia, forja de la identidad, y la búsqueda de hacerse un espacio en la sociedad en un contexto donde la ternura no tiene espacio para poder desarrollarse. A través del humor, el comediante expondrá diversas anécdotas sobre su niñez, adolescencia, adultez, buscando una identificación del público con esas experiencias incómodas y lograr una reconciliación con sus propias vivencias. Buscará llevar al espectador a un estado nostálgico para revisar la historia común de los varones adolescentes. Con una mirada sarcástica y punzante el artista aborda temas como la adolescencia, el romance juvenil, la desobediencia, la violencia y la construcción de la autonomía y plantea nuevas alternativas de la relación de los hombres con su entorno, sus vínculos y su sociedad más próxima. Este espectáculo se encuentra estrechamente vinculado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"DUENDE TIERNO"*, es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de un show de stand up comedy que, dentro de su discurso aborda la violencia y la construcción de identidad de adolescentes en los barrios. A través de historias cotidianas y con mucho humor y nostalgia, la obra busca que el público reflexione acerca de lo frágil que es la construcción personal de la identidad así como esa negación de la ternura masculina en los ambientes violentos. Esta comedia construida con herramientas de Stand up comedy e improvisación, brinda un juego constante al espectáculo, así como la interacción en vivo con el público asistente. es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 258 personas, a desarrollarse el 19 y 20 de enero de 2024, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular y preventa; y como precio Estudiantes/jubilados/CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular y preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Popular que cuenta con 39 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000368-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"DUENDE TIERNO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro *"DUENDE TIERNO"*, a desarrollarse el 19 y 20 de enero de 2024 en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 6117-2024 y N° 6450-2024.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES